



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 038 DEL 21 JUL. 2015

"Por la cual se deroga la Resolución Reglamentaria No.043 del 4 de septiembre de 2001"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en los artículos 6 del Acuerdo No. 519 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que en vigencia del Acuerdo Distrital 361 de 2009, se profirió la Resolución No. 043 de 2001: "*Por la cual se asignan unas funciones de apoyo a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva*", en virtud de la cual se reglamentó la posibilidad de solicitar la realización de apoyos técnicos en el marco de los procesos de responsabilidad fiscal, en los cuales por la naturaleza de los asuntos requieren que se rindan informes técnicos elaborados por funcionarios de la Contraloría de Bogotá D.C., dada su experticia técnica.

Que se expidió la Ley 1474 de 2011, en cuyo artículo 117 se dispone: "*Artículo 117. Informe Técnico. Los órganos de vigilancia y control fiscal podrán comisionar a sus funcionarios para que rindan informes técnicos que se relacionen con su profesión o especialización. Así mismo, podrán requerir a entidades públicas o particulares, para que en forma gratuita rindan informes técnicos o especializados que se relacionen con su naturaleza y objeto. Estas pruebas estarán destinadas a demostrar o ilustrar hechos que interesen al proceso. El informe se pondrá a disposición de los sujetos procesales para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, por el término que sea establecido por el funcionario competente, de acuerdo con la complejidad del mismo.*

El incumplimiento de ese deber por parte de las entidades públicas o particulares de rendir informes, dará lugar a la imposición de las sanciones indicadas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993. En lo que a los particulares se refiere, la sanción se tasará entre cinco (5) y veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que en virtud de la referida normatividad, se hace innecesario reglamentar una actividad reglada por una ley de la República, razón por la cual es preciso derogar



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 038 DEL 21 JUL. 2015

"Por la cual se deroga la Resolución Reglamentaria No.043 del 4 de septiembre de 2001"

la Resolución Reglamentaria No. 043 de 2001, al haberse regulado el tema de la misma por el artículo 117 de la Ley 1474 de 2011.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar la Resolución Reglamentaria No. 043 de 2001, "Por la cual se asignan unas funciones de apoyo a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva".

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Resolución Reglamentaria No. 043 de 2001.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 21 JUL. 2015

DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.

Proyectó y elaboró: Mauricio A. Ascencio M.- Profesional Universitario 219- 03.
Aprobó: María Adalgisa Cáceres Rayo- Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.
Revisión Técnica: Biviana Duque Toro- Directora Técnica de Planeación (E).
Revisión Jurídica: Julián Darío Henao Cardona- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Registro Distrital N°. 5638 23 JUL 2015